ADENDA No. 01
(29 DE AGOSTO DE 2023)

La SECRETARIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del proceso de SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. **SA-SA-MC-034-2023**, que tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS SUB ESTACIONES Y GENERADORES ELECTRICOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL FASE I Y FASE II, Y DEL CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS PAI DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** teniendo en consideración lo siguiente:

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y lo regulado por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede expedir adendas modificatorias, o aclaratorias dentro de cualquier proceso de contratación.

SEGUNDO: Que el día 25 de agosto de la presente anualidad, el Municipio de Bucaramanga publicó en el portal de contratación SECOP II el proceso contractual No. **SA-SA-MC-034-2023** y cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS SUB ESTACIONES Y GENERADORES ELECTRICOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL FASE I Y FASE II, Y DEL CENTRO DE ACOPIO DE VACUNAS PAI DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** para conocimiento y participación en el mismo de todos los posibles proveedores y/o proponentes.

TERCERO: Que revisadas las observaciones que allegaron los diferentes interesados en el proceso No. **SA-SA-MC-034-2023,** una vez verificada la información se considera necesario y oportuno aclarar y modificar la invitación pública del proceso de la referencia.

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para todos los efectos el requisito técnico de personal mínimo requerido quedará de la siguiente manera:

PERSONAL	CANT. MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MINIMA ESPECIFICA	FORMACION / CERTIFICACION DE IDONEIDAD
INGENIERO LIDER	1	Cinco (5) años en labores de Mantenimiento y/o construcción de subestaciones de Alta, Media o Baja tensión.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o ingeniero mecánico o ingeniero en distribución y redes eléctricas con matrícula profesional de acuerdo a la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996. Certificado de curso de alturas Certificado de curso de alturas con vigencia mínima hasta el 30 de diciembre de 2023.
TÉCNICO ELECTRICISTA	1	Dos (2) años en labores de Mantenimiento y/o construcción de subestaciones de alta y/o media y baja tensión aéreas y subterráneas e instalaciones internas, certificación CONTE	Técnico o tecnólogo electricista o electromecánico con matrícula profesional o certificación CONTE clasificado mínimo en T-1, T-3, T-4 y T-5. Certificado de curso de alturas con vigencia mínima hasta el 30 de diciembre de 2023.
PERSONAL DE APOYO	2	Un (1) año en mantenimiento de subestaciones y/o construcción de subestaciones y redes aéreas de media, baja tensión y redes internas.	Técnico Electricista Certificado de curso de alturas con vigencia mínima hasta el 30 de diciembre de 2023.

PROFESIONAL HSE	1	Dos (2) años en HSE (Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial) Un (1) año de experiencia como profesional HSE en proyectos de mantenimiento y /o construcción de subestaciones de Alta, media y baja tensión	Profesional de cualquier especialidad Licencia HSE con vigencia mínima hasta el 30 de diciembre de 2023

Para el personal ingeniero líder

a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.

b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional en nivel de pregrado según corresponda al perfil solicitado.

c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

d) Curso de trabajo en alturas vigente de conformidad con el contenido de la tabla.

Para el personal técnico electricista.

a) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de técnico, según corresponda al perfil solicitado.

b) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

c) Curso de trabajo en alturas vigente de conformidad con el contenido de la tabla.

Para el personal de apoyo

a) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de técnico, según corresponda al perfil solicitado.

b) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

c) Curso de trabajo en alturas vigente de conformidad con el contenido de la tabla.

Para el personal de profesional HSE

a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. Si aplica

b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional en nivel de pregrado según corresponda al perfil solicitado.

c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

d) Certificado HSE con vigencia mínima hasta el 30 de diciembre de 2023

Igualmente deberá aportarse por cada uno del personal acreditado, copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y certificado judicial.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional y laboral del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de acuerdo a la Ley 842 de 2003.

NOTA 2: La experiencia especifica requerida del equipo mínimo corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica requerida (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante,

b) Contratista,

c) Objeto,

d) Cargo desempeñado,

e) Fecha de expedición,

f) Fecha de inicio,

g) Fecha de terminación,

h) Nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 4: Respecto del escrito de disponibilidad, deberá ser firmado por el personal que desempeñará las funciones técnicas y que será parte operativa del futuro contratista, en donde el supervisor corroborará que su manifestación es aceptada con el fin de mitigar futuras suplantaciones y no se aceptará en la ejecución personal distinto al mencionado por el Contratista; Se verificará posterior a la adjudicación del contrato.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del personal mínimo requerido no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional.

En caso de cambio de personal por parte del Contratista, ésta deberá ser solicitada ante el Supervisor y su aceptación estará condicionada a la verificación de un perfil igual o mejor al solicitado en el pliego de condiciones.

El oferente debe acreditar que cuenta con personal idóneo, para lo cual debe allegar la hoja de vida junto con los soportes de formación (Diploma de grado otorgado por entidad debidamente

aprobada por el ministerio de educación o entidades afines y en casos que la ley exige se debe presentar tarjeta profesional) y experiencia laboral requeridos, así como certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales y certificado judicial.

NOTA 8. En caso presentarse un proponente plural, para acreditar este requisito, pueden aportar entre sus miembros la totalidad de los perfiles solicitados.

PARAGRAFO: La NO presentación dentro de los plazos señalados por la Entidad para la entrega de las hojas de vida junto con sus anexos, faculta al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

QUINTO: para todos los efectos las obligaciones especificas del contratista quedarán de la siguiente manera:

a) El contratista debe entregar al supervisor el cronograma con las actividades especificadas a desarrollar en un plazo máximo de 10 días calendario después de la suscripción del acta de inicio.
b) El contratista deberá disponer del recurso humano, personal técnico calificado y logístico para realizar el servicio de los procesos de modernización, así como contar con la tecnología especializada y necesaria para la ejecución de este contrato y deberá tener la capacidad logística para realizar las intervenciones tecnicas.
c) Seguir las instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato para atender el objeto contratado.
d) Garantizar que los trabajos sean de excelente calidad en la ejecución del respectivo contrato.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato e Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
f) El contratista debe cumplir las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo si llegase a ocurrir daños por accidentes a los bienes muebles objeto del presente contrato, o a su personal, y al personal del municipio que va hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.
g) La revisión inicial que se le solicite al contratista, no debe generar costo adicional. Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato; teniendo en cuenta las fallas de equipos o condiciones meteorológicas que se presenten en el periodo de la ejecución del presente contrato.
h) Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamientos.
i) Responder por los daños y perjuicios que por su causa o la del personal a su cargo, se causen a la Administración Municipal o a terceros durante la instalación de los equipos o la ejecución del proyecto.
j) Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
k) Llevar un registro fotográfico de todos los procedimientos realizados.
l) El contratista garantiza que el personal que preste el servicio, será contratado por el oferente seleccionado con sujeción a la legislación laboral. en ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el Municipio de Bucaramanga.
m) Mantener el valor ofertado previamente y con el cual se procede a realizar la contratación.
n) Entregar un informe de mantenimiento al finalizar cada uno de ellos, en este se debe especificar el trabajo realizado, el estado previo y posterior de los equipos, reportar las fallas o anomalías encontradas y establecer actividades sugeridas para el correcto manejo y preservación de los equipos y sistemas.
o) El futuro contratista deberá garantizar y presentar al supervisor contractual contrato de

gestión de los residuos industriales es la recolección, transporte, acopio, disposición, tratamiento y reciclaje de los materiales desechado que se producen en la actividad industrial.

SEXTO: Las demás disposiciones no modificadas mediante la presente adenda se mantendrán según lo dispuesto en el estudio previo ya publicado

SEPTIMO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Elaboró: aspectos jurídicos: Miguel Arturo Bautista Fernandez / Abogado Secretaría Administrativa